



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N°148-2014-C/PP

San Miguel de Piura, 11 de noviembre de 2014

Visto, el Oficio N° 149-2014/GRP-440000, de Registro N° 54993, de fecha 26 de setiembre de 2014, suscrito por el Ing. Luis Ramos Mendoza, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio del Visto, el Ing. Luis Ramos Mendoza, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, comunica que la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura ha formulado los estudios de preinversión a nivel de Perfil de los proyecto de competencia municipal exclusiva:

1. Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vial y Peatonal en los Sectores 6 y 7 del Asentamiento Humano Santa Rosa, del Distrito 26 de Octubre – Provincia y Región Piura, Código SNIP 291837.
2. Mejoramiento del servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Piura.

Que, la Municipalidad Provincial de Piura, suscribió con el Gobierno Regional de Piura, el Convenio para el “Desarrollo de los Sectores 6 y 7 del Asentamiento Humano Santa Rosa – Piura”, tal como lo indica la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA –PR, de fecha 14 de marzo de 2013;

Que, el plazo de vigencia del convenio se encuentra próximo a su vencimiento y de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 publicada el 09 de Abril del 2011, en el Capítulo VIII “Normas Específicas”, en el numeral 35.3, se menciona que el Gobierno Nacional o Regional podrá formular un PROYECTO DE Inversión Pública (PIP) de competencia municipal exclusiva siempre y cuando se celebren convenios (Anexo SNIP 13), a que se refiere el art. 45° de la Ley 27783, Ley de Bases Descentralización, por lo que para continuar con la Formulación, Evaluación y Ejecución del estudio a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto indicado, se remite para su aprobación la Adenda N° 01 del Convenio, la cual deberá devolverse al Gobierno Regional, con el Acuerdo Municipal correspondiente;

Que, con Informe N° 1902-2014-GAJ/MPP, de fecha 7 de octubre de 2014, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Adenda tiene por finalidad ampliar el plazo para que el Gobierno Regional de Piura formule, evalúe y ejecute los proyectos arriba indicados, por lo que opina que debe declararse procedente ampliar el plazo del convenio conforme al proyecto de Adenda que se anexa, previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración, de conformidad con el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debiendo precisarse en el Acuerdo a emitirse que se autoriza a la Señora Alcaldesa a renovar el Convenio con el Gobierno Regional de Piura en las siguientes adendas. En este caso, mientras no se instale la Municipalidad veintiséis de Octubre, esta Municipalidad asumirá las funciones de servicios, conforme lo establece la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29991, que dispone “Hasta la elección e instalación de las nuevas autoridades del Distrito Veintiséis

de Octubre, la administración y la prestación de servicios de esta nueva circunscripción político-administrativa siguen siendo atendidas por la Municipalidad Provincial de Piura”;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 43-2014-CEYA/MPP, de fecha 21 de octubre de 2014, recomienda se autorice a la Sra. Alcaldesa la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura y asimismo se autorice a la señora Alcaldesa a renovar el Convenio con el Gobierno Regional de Piura en las siguientes adendas, mientras se instale la Municipalidad Veintiseis de Octubre;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2014, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA :**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la señora Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, Alcaldesa la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio para la Formulación, Evaluación y Ejecución de Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la señora Alcadesa Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, renovar el Convenio con el Gobierno Regional de Piura en las siguientes adendas, mientras se instale la Municipalidad Veintiséis de Octubre.

**ARTÍCULO TERCERO :** Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial, y al Gobierno Regional para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

.....  
Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar  
ALCALDESA

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Esquina Ayacucho Tacna Nro. 377 Centro Cívico Piura - Piura - Piura, debidamente representada por la Alcaldesa, señora Ruby Consuelo Rodríguez Vda. de Aguilar, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal del..... a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE PIURA**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe - Distrito de Piura, debidamente representada por su Presidente Regional, señor Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, Designado mediante Credencial 2011-2014 del Jurado Nacional de Elecciones Lima a la que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**.

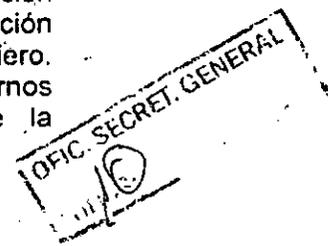
El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01;

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA que es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular y ejecutar proyectos y ejecutar de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL para que formule, evalúe y ejecute, el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a formular, evaluar y ejecutar el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

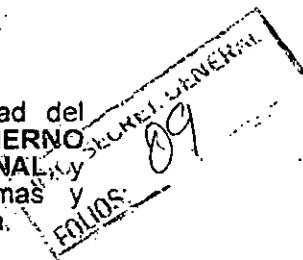
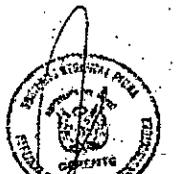
El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio es el que se detallará a continuación:

"Desarrollo de los Sectores 6 y 7 del A.H. Santa Rosa - Piura"

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Son obligaciones y atribuciones del EL GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 6.2. Formular y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 6.3. Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- 6.4. La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por EL GOBIERNO REGIONAL, estará a cargo de la OPI del GOBIERNO REGIONAL, deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar la operación y mantenimiento de la pavimentación correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto y en lo respecta al Sistema de Agua y Alcantarillado se solicitara a la EPS GRAU.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto autorizado a EL GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si el Proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, es rechazado por la OPI del Gobierno Regional, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.



**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de 02 años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por EL GOBIERNO REGIONAL a la Dirección General de Política de Inversiones.

**CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las

OFICINA GENERAL  
FOLIOS: 08





partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**



El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de.....PIURA..... a los 23 días del mes de NOV... del año 2012.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios

Ruby Rodríguez Vila de Agullar

EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

LA MUNICIPALIDAD



OFIC. SECRET. GENERAL

07

